

CONSTANCIA SECRETARIAL: De conformidad con el contenido del inc.5° del art.118 del C.G.P., se le informa que la curadora ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA fue notificada conforme al Decreto 806 de 2020, así:

Envío Correo Electrónico	29 de junio de 2022
Entrega de notificación demandado	29 de junio de 2022
Notificación Decreto 806 de 2020	1 de julio de 2022
Término de traslado para contestar	Del 5 de julio al 2 de agosto de 2022 (20 DIAS)
Contestación de la demanda	08 de julio de 2022

Santiago de Cali, 14 de julio de 2022

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil veintidós (2022)

1

Auto N°:	1675
Radicado:	760013110012-2022-00121-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	MARIA ROSA ALVAREZ MENDEZ
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA CONTESTACION Y TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE DEMANDADO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispondrá AGREGAR al expediente para que OBRE Y CONSTE la contestación de demanda de la curadora ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA la cual fue allegada dentro del término conferido.

De otro lado, se allegó por parte del abogado GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON, poder a él conferido por el demandado JUAN ROBERTO FERRO BERNAL para que asuma su representación en la presente causa judicial.

RADICADO 2022-00121

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá TENER NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor JUAN ROBERTO FERRO BERNAL de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 8 de abril de 2022, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme lo indica el Art.301 inciso 2º del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Asimismo, se RECONOCE personería al abogado GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON portador de la TP.No.89.632 del C.S.J, para que actúe en representación del demandado, conforme y para los fines del poder conferido, a quien se le REMITIRÁ link del expediente digital para su consulta al correo electrónico rodriguezzyarboleda@yahoo.com.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac508a68c6a9be56c7c0a98478abaf85f61eab29d36ee1bf5dc9255258c5842**

Documento generado en 14/07/2022 11:58:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>